



**Huancayo, veintitrés de noviembre
Del año dos mil veintiuno.**

Resolución Administrativa N° 0784 -2021-CED-CSJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor **ABRAHAM GERARDO MENDIGURI RIOS**, Auxiliar Administrativo I adscrito a la Central de Notificaciones de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 0376-2021-ABP-CSJU, presentado por la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social, el 22 de noviembre del 2021.
- Informe N° 0377-2021-ABP-CSJU, presentado por la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por salud, adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber”, asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: “Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)”.*



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto.- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.*

Sexto.- Con Informe N° 0376-2021-ABP-CSJJU, presentado el 22 de noviembre del 2021, por la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que el servidor MENDIGUIRI RIOS Abraham, está ampliando su licencia por 10 días y está haciendo subsidio, presenta el CITT Nro. A-307-00022618-21, al respecto la trabajadora social debió presentar el informe y el CITT del servidor de forma oportuna, debiendo en lo sucesivo hacer llegar al Colegiado toda información con inmediatez.

Séptimo. - Mediante Informe N° 0377-2021-ABP-CSJJU, la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que el servidor MENDIGUIRI RIOS Abraham, viene generando subsidio desde el 18 de octubre al 20 de noviembre del 2021, treinta y cuatro (34) y, ahora está ampliando su licencia por salud por veintinueve (29) días conforme al siguiente detalle:

INICIO de licencia	FIN de licencia	Días	ENTIDAD que asume	
01.06.2021	14.06.2021	14	CSJJU	*//
12.10.2021	17.10.2021	6	CSJJU	*//
18.10.2021	10.11.2021	24	*//	ESSALUD
11.11.2021	20.11.2021	10	*//	ESSALUD
21.11.2021	19.12.2021	29	*//	ESSALUD

Octavo.- Estando a los informes por la Trabajadora Social, donde además remite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo –CITT Nro. A-307-00022618-21 y el CITT N° A-307-00022947-21, donde se acredita el periodo de incapacidad del **11 de noviembre al 20 de noviembre del 2021** y el periodo de incapacidad del **20 de noviembre al 19 de diciembre del 2021**; respectivamente, por ende resulta procedente conceder licencia con goce de haber por salud a partir del 11 de noviembre al 19 de diciembre del 2021.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud al servidor **ABRAHAM GERARDO MENDIGURI RIOS**, Auxiliar Administrativo I adscrito a la Central de Notificaciones de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo que comprende del **11 de noviembre al 19 de diciembre del 2021**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.